

REGLAMENTO (CE) Nº 2087/96 DEL CONSEJO
de 28 de octubre de 1996

por el que se modifica, en lo relativo al período de aplicación, el Reglamento (CE) nº 1543/95 por el que se establece, para la campaña 1995/96, una excepción al Reglamento (CE) nº 3119/93 por el que se establecen medidas especiales para fomentar el recurso a la transformación de determinados cítricos

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 43,

Vista la propuesta de la Comisión ⁽¹⁾,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽²⁾,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social ⁽³⁾,

Considerando que determinadas industrias de transformación de cítricos siguen teniendo dificultades financieras para pagar el precio mínimo a los productores; que, con el fin de poner remedio a esta situación, el Reglamento (CE) nº 1543/95 ⁽⁴⁾ autoriza a los Estados miembros a pagar directamente, en determinadas condiciones, la compensación financiera a los productores para la campaña 1995/96, que, por consiguiente, conviene prorrogar las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1543/95 para la nueva campaña 1996/97,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el artículo 5 del Reglamento (CE) nº 1543/95, el segundo párrafo se sustituirá por el siguiente texto:

•Será aplicable a las campañas 1995/96 y 1996/97•.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 28 de octubre de 1996.

Por el Consejo

El Presidente

I. YATES

⁽¹⁾ DO nº C 108 de 19. 7. 1996, p. 17.

⁽²⁾ DO nº C 320 de 28. 10. 1996.

⁽³⁾ Dictamen emitido el 25 de septiembre de 1996 (no publicado aún en el Diario Oficial).

⁽⁴⁾ DO nº L 148 de 30. 6. 1995, p. 30.